



PROYECTO DE DECLARACIÓN

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través de los organismos que corresponda, difunda, fortalezca y desarrolle políticas **públicas** inclusivas, interseccionales, con perspectiva de género y de edad, tendientes a terminar con la discriminación hacia las personas mayores representada dentro del imaginario social por “viejismos” que se traducen en violencia simbólica y estructural que profundiza la marginación de este grupo etario, teniendo en cuenta especialmente los sucesos acontecidos durante la emergencia socio-sanitaria generada por la pandemia COVID-19, entre otras debieran implementarse las siguiente medidas:

1. Dada la penetración e importancia de los medios masivos de comunicación debiera recomendarse a los medios de comunicación en general y a fin de evitar situaciones de violencia simbólica tales como las que se vieron multiplicadas durante la pandemia. Evitando expresiones viejistas o infantilizantes tales como “abuelo”, “abuelitos”, “anciano”, o cualquier otra expresión que impulse en el imaginario social la idea de grupo vulnerable, asimismo debiera evitarse el uso de diminutivos u otras expresiones que denoten dependencia equiparando a la persona mayor con un niño o para los casos de que una persona mayor fuera víctima de un delito evitar poner de resalto su condición de fragilidad producto de su edad.
2. Evitar el uso del término “clase pasiva” o “pasivos” para aludir al grupo integrado por personas mayores en cualquier comunicación oral o escrita que realicen los poderes del Estado y los medios de comunicación y difusión.



3. Procurar el diseño de circuitos de trámite que tengan en cuenta las destrezas y habilidades del grupo usuario, evitando la implementación de políticas públicas o **tramites** destinados a las personas mayores que tomen como base entornos digitales que dificulten la autonomía en el uso por falta de conocimientos sobre dichos entornos. Especialmente los organismos que tienen a la persona mayor como principal beneficiario, tales como ANSES, PAMI, y los bancos pagadores de beneficios previsionales.
4. Los organismos detallados en el punto anterior, deberán elaborar las comunicaciones y folletería de información en lenguaje claro evitando tecnicismos a fin de tornar accesible la comunicación entre el Estado y las personas mayores.



Fundamentos

El envejecimiento poblacional es un fenómeno mundial que se da cuando la tasa de natalidad desciende y se incrementa la esperanza de vida. Sin duda tenemos que mirar este fenómeno como un éxito de la ciencia que mediante sus avances ha logrado que vivamos más tiempo.

Esta nueva composición etaria hace necesario que los Estados realicen ajustes razonables a fin de procurar la inclusión de este grupo de población impulsando una sociedad para todas las edades. Tal como lo establece el enfoque de la **ONU** para “no dejar a nadie atrás” refiriéndose a la igualdad y no discriminación en la brecha del desarrollo sostenible, respaldado por la Junta de Jefes Ejecutivos en noviembre de 2016.

En tal sentido es un imperativo establecer políticas que contribuyan a facilitar la inclusión del colectivo de personas mayores, especialmente el de las mujeres mayores que sufren una doble discriminación por su condición de mujer y de mayor. Al respecto dice el preámbulo de la Convención Sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores: *“Resaltando que la persona mayor tiene los mismos derechos humanos y libertades fundamentales que otras personas, y que estos derechos, incluido el de no verse sometida a discriminación fundada en la edad ni a ningún tipo de violencia, dimanen de la dignidad y la igualdad que son inherentes a todo ser humano;”*. Pone más adelante como obligación de los Estados: *“Adoptarán medidas para prevenir, sancionar y erradicar aquellas prácticas contrarias a la presente Convención, **tales como aislamiento, abandono, sujeciones físicas prolongadas, hacinamiento, expulsiones de la comunidad, la negación de nutrición, infantilización, tratamientos médicos inadecuados o desproporcionados, entre otras, y todas aquellas que constituyan malos tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes que atenten contra la seguridad e integridad de la persona mayor.**”*

Con respecto a la inclusión y la no discriminación reza en **Artículo 8** del referido instrumento internacional: *“Derecho a la participación e integración comunitaria*



La persona mayor tiene derecho a la participación activa, productiva, plena y efectiva dentro de la familia, la comunidad y la sociedad para su integración en todas ellas. Los Estados Parte adoptarán medidas para que la persona mayor tenga la oportunidad de participar activa y productivamente en la comunidad, y pueda desarrollar sus capacidades y potencialidades”

La presente declaración tiene por objeto aportar las bases para que un grupo seriamente vulnerado e invisibilizado sea incluido en nuestra sociedad dado que no hay democracia sin Estado de derecho y no hay Estado de derecho sin igualdad y plena inclusión de todos los grupos que integran nuestra sociedad.

Por todo lo expuesto solicito el acompañamiento de mis pares,